

Condiciones Generales

APELLIDO Y NOMBRES DEL SOLICITANTE: ,
TIPO Y N° DE DOCUMENTO: : CUIL / CUIT / CDI:
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: ,
NACIONALIDAD: SEXO: ESTADO CIVIL:
DOMICILIO CALLE: N°: PISO: DPTO:
ENTRE CALLES: LOCALIDAD:
BLOQUE: CODIGO POSTAL: PARTIDO:
BARRIO: PROVINCIA:
TEL PARTICULAR: TEL LABORAL: CELULAR:
EMAIL:
PROFESIÓN, OFICIO O ACTIVIDAD PRINCIPAL:

Por la presente tomo conocimiento y acepto los términos de las presentes CONDICIONES GENERALES, las cuales se aplicarán a los préstamos personales y/o tarjetas de crédito y/o cualquier producto financiero o servicio que solicite ahora y/o en el futuro a Compañía Financiera Argentina S.A. En caso de diferencias entre las Condiciones Generales que a continuación se detallan y las Condiciones Específicas de cada producto y/o servicio, se aplicarán estas últimas.

- 1. PARTES.** Cliente: Es cada una de las personas humanas o jurídicas, a quien corresponde la titularidad del producto y/o servicio solicitado. La Financiera: Es Compañía Financiera Argentina S.A.
- 2. ACEPTACIÓN:** Esta Solicitud se entenderá aceptada mediante alguno de los siguientes hechos: a) Préstamos personales: mediante la entrega del dinero en efectivo de la suma solicitada, o su acreditación en caja de ahorros de titularidad del Cliente, o su acreditación en tarjeta de pago innominada, o la emisión de un cheque, o su transferencia a cuenta bancaria designada por el Cliente; b) Tarjetas de crédito: mediante la entrega del plástico; c) Cuentas: mediante su efectiva apertura; d) Paquetes de productos: mediante la disponibilidad de los mismos. Queda entendido que la mera presentación de esta Solicitud, ya sea las presentes Condiciones Generales o las Condiciones Específicas, no implica su aceptación por parte de la Financiera.
- 3. REVOCACIÓN.** El Cliente, en su carácter de usuario de servicios financieros, tiene derecho a revocar la aceptación de cualquiera de los productos financieros contratados dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva de los productos o servicios, lo que suceda último. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna en la medida que no haya hecho uso de los respectivos productos y, en caso de que los haya utilizado, se le cobrarán las comisiones, intereses y/o cargos previstos para cada prestación, proporcional al tiempo de utilización. A tales fines, deberá notificar su decisión a la Financiera ya sea por medio fehaciente, a través del mismo canal en que se produjo la contratación o por cualquiera de los medios electrónicos habilitados.
- 4. PAGO.** Los pagos deberán ser realizados en la moneda designada en el contrato, en el domicilio de la Financiera o donde ésta lo designe. Los pagos se imputarán en el siguiente orden: 1°) a intereses punitivos más sus impuestos; 2°) a intereses moratorios más sus impuestos; 3°) a cargos; 4°) a comisiones más sus impuestos; 5°) a intereses compensatorios más sus impuestos; 6°) a accesorios, y 7°) a capital. Exclusivamente, en caso de cuotas abonadas por descuento de haberes, las mismas no se tendrán por canceladas y el Cliente no quedará liberado hasta tanto el importe completo de cada cuota sea efectivamente recibido por la Financiera, del ente, mutual o asociación que corresponda. La Financiera no asume responsabilidad alguna por la omisión en tales descuentos, toda vez que es obligación del Cliente informarse de los descuentos efectuados y abonar directamente a la Financiera en las fechas correspondientes, cuando éstos no se efectuaren por cualquier motivo, total o parcialmente.
- 5. CARGOS, COMISIONES, IMPUESTOS Y GASTOS.** Todos los cargos, comisiones, impuestos, y/o gastos, que resulten aplicables, ahora o en el futuro, a las transacciones, productos y/o servicios, estarán a cargo del Cliente, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre los mismos. Sus importes podrán ser debitados de las cuentas abiertas en la Financiera. Los cargos y comisiones aplicables a los productos y servicios de la Financiera serán variables. La nómina e importe de los cargos y comisiones vigentes se detallan en el "Anexo de Cargos y Comisiones", la cual estará a disposición del Cliente en cualquier sucursal de la Financiera y en su sitio web.
- 6. COMPENSACIÓN.** La Financiera podrá debitar de cualquier cuenta abierta en dicha entidad el importe de cada una de las cuotas del/los préstamo/s solicitado/s, sus renovaciones, refinanciaciones y reestructuraciones, con más sus accesorios. Asimismo, la Financiera podrá compensar cualquier deuda que tenga el Cliente, con más sus accesorios legales, con cualquier depósito, fondos, créditos, títulos, bienes o valores que a su nombre u orden, en forma individual y/o mancomunada con terceros, tuviere la Financiera ahora y/o en el futuro, por cualquier causa o título, sin excluir los bienes que la Financiera reciba para cobranza, transmisión, custodia, orden de pago o como mandataria del Cliente.
- 7. AUTORIZACIÓN DE DÉBITO POR SISTEMA NACIONAL DE PAGOS:** El Cliente autoriza a la Financiera a debitar cualquier deuda líquida y exigible que el Cliente mantenga con ésta, pudiendo efectuar el débito su caja de ahorros, cuenta sueldo y/o de la seguridad social radicada en la Financiera o en cualquier otra entidad en la que acredite sus haberes o de cualquier otra cuenta de la que sea titular. La presente autorización se confiere en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias del Banco Central de la República Argentina en relación al Sistema Nacional de Pagos (Comunicación "A" 5054). El extracto del movimiento bancario servirá de suficiente comprobante de pago.
- 8. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES.** Las condiciones generales y particulares de los productos y/o servicios, así como los cargos y comisiones que la Financiera aplica a los mismos podrán ser modificados previa notificación al Cliente con 60 días de anticipación, y siempre que no medie rechazo expreso del mismo. Dichos cambios podrán tener fundamento en la modificación de los costos de los servicios proporcionados por terceros a la Financiera, costo de captación de fondos de la Financiera, cambios en la normativa legal vigente, cambios en la gestión operativa, adición de impuestos o aumento de las alícuotas de los mismos, cambios en las condiciones del mercado financiero, aumento de costos laborales y de gestión y/o cualquier otra circunstancia fáctica que impacte en las condiciones del negocio, siendo esta enumeración no taxativa.
- 9. CANCELACIÓN ANTICIPADA.** El Cliente podrá cancelar anticipadamente las financiaciones otorgadas, para lo cual deberá abonar el importe total adeudado en concepto de capital, más los intereses devengados al momento de la cancelación, más una comisión por cancelación anticipada de hasta un 10% (Diez por ciento) de dicho total. Esta comisión quedará sin efecto sólo cuando haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

10. MORA. La falta de pago total y/o parcial de cualquiera de los importes que deba abonar a la Financiera, ya sea por capital y/o intereses y/o cualquier accesorio, en las fechas y plazos convenidos, hará incurrir al Cliente en mora automáticamente, sin necesidad de que medie requerimiento judicial o extrajudicial previo. El Cliente también incurrirá en mora si diera a los fondos un destino distinto al declarado, o se negara a proporcionar información y/o documentación requerida por la Financiera o si incumpliere cualquier disposición legal o reglamentaria. Ante cualquiera de esas circunstancias, la Financiera podrá cerrar la/s cuenta/s y/o producto/s y/o servicio/s, caducando en consecuencia todos los plazos otorgados y haciéndose inmediatamente exigible la totalidad de la deuda, con más los intereses punitivos que se devengarán al 50% de la tasa de intereses compensatoria pactada. Las erogaciones y honorarios que se originen en la eventual gestión de cobro judicial y/o extrajudicial de las sumas adeudadas están a cargo del Cliente.

11. En caso de mora la Financiera podrá ejecutar judicialmente el contrato en los términos del Art. 523 Inciso 2° del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación o bien ejecutar el PAGARE suscripto por el Cliente.

La suscripción del PAGARE no importa novación de la deuda. La renovación, reestructuración y/o refinanciación de cualquier financiación otorgada, como así también la recepción de pagos parciales o entregas de dinero a cuenta, no implicarán en ningún caso novación de deuda, ni concesión de espera de ningún tipo y no invalidarán el pagaré suscripto a los fines de las acciones judiciales emergentes, aún en caso de que tales pagos o entregas fueran posteriores a la deducción de la demanda, la que seguirá su curso, siendo computables dichos pagos parciales o entregas de dinero a cuenta en el momento de practicarse la correspondiente liquidación.

12. EMBARGOS. En caso de que la autoridad judicial notifique a la Financiera la traba de embargos u otras medidas cautelares, los fondos presentes o futuros que deposite serán afectados al cumplimiento de dicha medida, con independencia del destino que le hubiere otorgado el Cliente.

13. HABEAS DATA. El Cliente presta consentimiento para que sus datos personales relacionados con sus operaciones crediticias, de tarjetas de crédito o de cualquier otro producto y/o servicio sean inmediatamente registrados en la base de datos de la Financiera, sita en el domicilio indicado en la presente. Asimismo, dichos datos podrán ser informados al Banco Central de la República Argentina en virtud de una obligación legal y compartidos con los accionistas de la Financiera, empresas vinculadas y/o con empresas de informes comerciales y financieros, en las que la Financiera sea cliente, usuaria, socia o asociada, ahora y/o en el futuro, las cuales suministran información comercial relativa a la solvencia económica de las personas, a sus clientes, usuarios, socios o asociados (destinatarios de la información), con la finalidad de que éstos puedan evaluar y decidir sobre eventuales otorgamientos de créditos y otros productos financieros. Por todo lo expuesto, el Cliente presta también su expreso CONSENTIMIENTO para que sus datos personales e información vinculada a un eventual incumplimiento de las obligaciones contraídas, sean registrados en las bases de datos de la Financiera pudiendo ser cedidos y compartidos con el fin de analizar la solvencia económica del Cliente, e incluso para el ofrecimiento de productos y/o servicios, ofertas, publicidad, promociones, como así también para las gestiones de recupero del crédito en caso de mora. El Cliente toma conocimiento que para retiro o bloqueo total o parcial de su nombre de la base de datos para fines promocionales o publicitarios, deberá comunicarse con el Servicio de Atención al Cliente al 4324 4600 (art. 27.3 ley 25326 y art. 27 DEC. 1558/01). Como titular de datos personales, le asiste la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el art. 14, inc. 3 de la Ley 25.326.

14. CESIÓN. El Cliente acepta en forma expresa que las operaciones concertadas con la Financiera, junto con toda documentación anexa y/o los derechos que se establecen a favor de la Financiera puedan ser cedidos por ésta en cualquier momento a otra entidad financiera o a terceros en general. En caso de que la Financiera ceda la propiedad fiduciaria de dichos créditos, podrá hacerlo sin que se le notifique al Cliente dicha cesión, tras quedar expresamente autorizado ello en este acto.

15. NOTIFICACIONES. Se remitirán por medios electrónicos todas aquellas comunicaciones que, de acuerdo al contrato o a las normas aplicables al mismo corresponda efectuar a la financiera, tales como avisos de modificación de condiciones, envío de resúmenes de sus operaciones, comunicación de resolución de consultas o reclamos, sin que esta enumeración sea taxativa, a la dirección de correo electrónico consignada en la presente solicitud o bien, a opción del Cliente, al domicilio real declarado, asumiendo el Cliente el costo del envío postal. Toda notificación efectuada a la dirección de correo electrónico informada será considerada como notificación válida, expresa y escrita a los efectos de esta solicitud y de las normas aplicables. El Cliente declara bajo juramento que dicha casilla de correos existe y que tiene pleno acceso a la misma. Asimismo, reconoce y acepta que será exclusivamente responsable de configurar dicha casilla de e-mail de modo que las comunicaciones enviadas por la Financiera no sean rechazadas, consideradas como "Spam" o excedan la capacidad disponible de la misma.

16. OPERACIONES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (Terminales de Autoservicio, Línea Telefónica, Efectivo Sí Online y cualquier otro servicio de transmisión de datos que la Financiera incorpore en el futuro): Para operar a través de medios electrónicos, el Cliente se debe identificar utilizando su tipo y número de documento y una clave personal, secreta, confidencial e intransferible de su exclusivo conocimiento que será elemento suficiente para dar curso a las transacciones que solicita. Está prohibido divulgar esta clave a terceros, quedando bajo responsabilidad del Cliente las consecuencias de dicha divulgación. Para el acceso a los distintos Servicios el Cliente se identificará con los datos mencionados a través del sistema, o podrá utilizar otras tecnologías que facilite la Financiera, las cuales podrán incluir la captación y uso de algún rasgo y/o elemento físico y/o de conducta que lo identifique o lo haga identificable como lo es su huella dactilar, su voz, etc. (datos biométricos), o cualquier otro mecanismo que la Financiera determine a tal fin. El uso de la clave o cualquiera de los otros mecanismos obliga al Cliente como si las operaciones fueran instrumentadas con su firma. Cada servicio se encontrará operativo en las condiciones y en el horario que la Financiera determine. Cuando el Cliente ingrese a través de medios electrónicos, este podrá realizar las operaciones que la Financiera indique y conforme las condiciones fijadas para cada caso. Las operaciones y contrataciones de servicios que el Cliente realice son "en firme", es decir, que no requerirán de la conformidad o aprobación por parte de la Financiera. La Financiera fijará los límites diarios para operar a través de cada Servicio, y podrá modificarlos cuando lo estime necesario. El Cliente acepta que solo podrá operar bajo dichos límites. La Financiera podrá suprimir o suspender, en todo o en parte, cualquier Servicio incluido en la presente.

17. CONSULTAS Y RECLAMOS. El Cliente puede realizar las consultas, reclamos, sugerencias y/o agradecimientos que estime pertinentes a través de los medios disponibles: Página Web www.efectivosi.com.ar, por Email escribiendo a sac@efectivosi.com.ar, comunicándose telefónicamente al Servicio de Atención al Cliente a los siguientes números: al (011) 4324 4600 y/o 0800 222 0006 ó desde el interior al 0810 222 9247, o en forma personal en cualquier sucursal de Efectivo Sí de todo el país.

18. CONSTANCIA DE OFRECIMIENTO DE CAJA DE AHORROS GRATUITA. **Tomo conocimiento que tengo derecho a solicitar la apertura de una "Caja de Ahorros" en pesos con las prestaciones previstas en el punto 1.X de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales", las cuales serán gratuitas.**

19. OPERACIONES POR VENTANILLA. El Cliente tiene derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones por tipo de operación ni de monto mínimo, salvo las que pudieran existir por cuestiones operativas. No se aplicarán comisiones a tales operaciones, salvo a las transferencias, en las que se aplicarán las comisiones máximas dispuestas por el BCRA y detalladas en el "Anexo de Cargos y Comisiones".

20. DECLARACIÓN JURADA DE PEP: Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO (tachar lo que no corresponda) me encuentro incluido y/o alcanzado/a dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

_____. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

1) Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.

b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.

c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.

d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.

e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.

f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).

g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.

- h. Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- i. Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- j. Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.
- 2) Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:
- Presidente o Vicepresidente de la Nación.
 - Senador o Diputado de la Nación.
 - Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
 - Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
 - Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
 - Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
 - Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
 - Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
 - Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
 - Embajador o Cónsul.
 - Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
 - Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
 - Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
 - Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
 - Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
 - Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
 - Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
 - Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
 - Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
 - Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.
- 3) Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
- Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
 - Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.
 - Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
 - Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
 - Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
 - Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- 4) Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:
- Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.
 - Autoridad de los órganos de conducción de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio sindical.
 - Autoridad, representante legal integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
 - Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros.
- 5) Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1° a 4° de la Resolución UIF 318/2018
- A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:
- Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
 - Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
 - Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
 - Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
 - Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

21. DECLARACIÓN JURADA DE SUJETO OBLIGADO UIF. Declaro bajo juramento que:

SI	NO
----	----

 Me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado conforme el artículo 20 de la Ley 25.246 y modificatorias. (Tachar lo que no corresponde)

SI	NO
----	----

 Presento constancia de Inscripción ante la UIF. (Tachar lo que no corresponde)

En caso de que SI sea Sujeto Obligado: declaro que doy debida observancia a las disposiciones vigentes en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por lo cual: a) tengo conocimiento del alcance y propósitos establecidos en la Ley 25.246 y modificatorias, y en las diferentes resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF) y cumple con la mencionada normativa; b) tengo implementado un Programa de Cumplimiento contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

22. AUTO CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA TRIBUTARIA (FATCA / OECD CRS)

Declaro que soy residente tributario en Argentina y no tengo obligación de tributar en otro país adicional.

En caso de poseer residencia tributaria en un país distinto de Argentina, completar la siguiente información:

Domicilio de Residencia Tributaria: _____

*Si el Cliente es residente tributario en los E.E.U.U o cualquiera de sus territorios, debe adjuntar el formulario "W9-FATCA tributarios en los Estados Unidos" (5429/5). En caso de tener residencia tributaria pero encontrarse exento del pago de impuestos en E.E.U.U, presentar el formulario W8 correspondiente.

En virtud de la normativa "Foreign Account Tax Compliance Act" (FATCA), relevo a Compañía Financiera Argentina S.A de la obligación de guardar secreto establecida por el artículo 39 de la ley de Entidades Financieras 21.526 y considerándose cumplido con la presente el art. 5 de la Ley de Habeas Data 25.326.

Asimismo, autorizo expresamente a Compañía Financiera Argentina S.A a transferir por sí o a través de cualquier sociedad vinculada, al gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Internal Revenue Service (o cualquier organismo que ese gobierno oportunamente designe), toda la información referente a mi persona, mi actividad económica, y cualquier otra información y/o documentación que le sea requerida por el referido gobierno.

De encontrarme alcanzado por la normativa "Common Reporting Standard" (CRS) desarrollada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), regulada localmente mediante la Resolución General N° 3826/2015 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Compañía Financiera Argentina S.A se encuentra autorizada a informar toda la información referida a mi persona, mis actividades económicas y toda información adicional requerida por dicho organismo público.

Asumo el compromiso de informar cualquier alteración en mis datos filiatorios (tales como nacionalidad, país de residencia fiscal, país de residencia, domicilio real o domicilio legal) dentro de los 30 días de ocurrida la modificación, mediante la presentación de una nueva declaración y documentación respaldatoria de dicha alteración.

23. El Cliente toma conocimiento y acepta que, en caso de que la Financiera apruebe su solicitud de producto y/o servicio, pondrá a su disposición sin cargo alguno, en la misma Sucursal y por el término de 10 días hábiles a partir de la fecha de efectiva disponibilidad del mismo, una copia de la solicitud suscripta en este acto, firmada por personal de la Financiera. En el supuesto que la contratación del servicio se produjera por cualquier medio a distancia (teléfono, correspondencia, e-mail, Internet y/o cualquier otra tecnología), dicha copia será remitida a su casilla de correo electrónico, conforme lo dispuesto en cláusula 13 de la presente. El Cliente reconoce que se le ha informado previa y debidamente de las condiciones aplicables a los productos ofrecidos por la Financiera, habiéndosele proporcionado información clara y suficiente respecto a los servicios financieros que ofrecidos, plazos, tasas de interés, cargos, comisiones, Costo Financiero Total y demás condiciones. Asimismo, **el Cliente toma conocimiento que podrá consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp**

24. El Cliente toma conocimiento y acepta expresamente que de acuerdo con lo establecido por la Circular "Liquidez y Solvencia - Clasificación de deudores y previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad" del BCRA, de estar incluido en la «Central de Deudores del Sistema Financiero» del BCRA, y sujeto a la clasificación de deudores, en las condiciones y plazos que resultan del Anexo I de dicha norma, y podrá requerir a la Financiera información sobre la última clasificación que se les ha asignado, los fundamentos que la justifican, el importe total de deudas que mantienen con el sistema financiero y las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la «Central de Deudores» indicada.

La referida información le será suministrada dentro de los 10 (diez) días corridos de presentada la pertinente solicitud, sin que la Financiera pueda ser responsabilizada por cualquier demora no imputable a la misma.

25. Los datos consignados en estas Condiciones Generales, la manifestación de bienes y anexos que se firman en este acto de conformidad y forman parte de la misma, revisten carácter de Declaración Jurada, aceptándose desde ya que los mismos sean verificados por la Compañía. Cualquier alteración, modificación o falsedad de dichos datos será causa de rechazo de la presente solicitud, comprometiéndose a comunicar cualquier variación que se produzca en el futuro.

26. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. El Cliente constituye domicilio en el indicado en el encabezado de estas Condiciones Generales, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones hasta tanto informe a la Financiera un nuevo domicilio. Para cualquier divergencia que pudiera surgir respecto de la interpretación y/o ejecución los contratos celebrados, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios, con competencia en materia comercial, correspondientes al domicilio real del Cliente, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

27. El solicitante manifiesta expresamente que ha recibido previamente a la suscripción de la presente, un resumen informativo donde constan las condiciones particulares y generales respecto de su contratación.

Firma del Solicitante	Aclaración	Reservado para Certificante

COMPANIA FINANCIERA ARGENTINA S.A.- VICTORIA OCAMPO 360, 4º PISO (C1107BGA) CABA - CUIT: 30-53800640-4/INGRESOS BRUTOS: 901-167750-1.C.M/IVA RESP.INSCRIPTO.